



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO - HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>DEMANDADOS</b>	ADRIANA PATRICIA MONTES VERGARA y EFRAÍN ALEXANDER SALAZAR GÓMEZ
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-001-2022-00383-00
<b>ASUNTO</b>	AUTO INADMITE SEGUNDA VEZ

Cumplidos los requisitos en memorial que antecede, tal como se precisó en auto de fecha 15 de noviembre del año en curso (consecutivo No. 18), se hace necesario inadmitir por SEGUNDA VEZ la demanda de la referencia, a fin de que la parte actora cumpla con el requisito formal de:

1. Aportar en documento legible el pagaré No. 502300000405, como quiera que su contenido no se logra visualizar, tal como se comprueba en la imagen a continuación.

**COLPATRIA**

PAGARÉ - CREDITO EN PESOS  
NUMERO 502300000405

M00019001005078759862  
PAGARE 1  
502300000405

Yo(nosotros) ADRIANA PATRICIA MONTES VERGARA y EFRAÍN ALEXANDER SALAZAR GÓMEZ

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: MEDULLER, manifiesto

(amos): PRIMERO: Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO la suma de \$ 2.354.000.000

La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a

SEGUNDO: Que pagaré (mos) a EL BANCO la suma mutuada en: \$ 2.354.000.000 ( ) Cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: ( 12, ) % equivalente a ( 12, ) % efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante(amortización gradual en pesos).La primera de dichas cuotas será pagada el día ( ) del mes de ( ) de ( )

En ese orden se imposibilita el trámite pretendido, por tanto, se dará aplicación al art. 90 del CGP, inadmitiendo por segunda vez la demanda, concediendo los

términos de ley al interesado para subsanar los yerros presentados, so pena de rechazo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ**

GML

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario